



REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO.

RADICADO: 08758-41-89-001-2018-00929-00.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: JANETT MERCEDES FONTALVO TRESPALACIOS

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el 22/09/2021, se allegó memorial por parte de la apoderada demandante, coadyuvado por la demandada, mediante el cual solicitan la suspensión del proceso ejecutivo de la referencia y la cancelación de la orden de inmovilización. Sírvasse Proveer.
Soledad, septiembre 23 de 2021.

CAROLINA CONDE MARTINEZ
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, SEPTIEMBRE 23 DE 2021.

Revisado el expediente el Juzgado observa que, el 22 de septiembre de 2021, la apoderada demandante Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, en calidad de apoderada demandante, coadyuvado por la demandada JANETT MERCEDES FONTALVO TRESPALACIOS, en el cual solicitan la suspensión del presente proceso y el levantamiento de la orden de inmovilización.

Al respecto, el Despacho avizora que la mencionada solicitud no es clara, dado que no indican lo atinente al estado en que quedará la medida cautelar decretada en providencia del 18 de enero de 2019, la cual fue "embargo y posterior secuestro del vehículo de placas UUZ-469", en tanto, las partes deberán presentar una nueva solicitud con las correcciones antes señaladas.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: Niéguese la solicitud de suspensión del proceso presentada el 22 de septiembre de 2021, por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 115 del 24/09/2021 se
notificó la providencia anterior.

CAROLINA CONDE MARTINEZ
Secretaria